



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-35-2020**



**"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB.PUBLICO Y
LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA."**

Contrato de Proveedor de Bienes que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, como "Comprador", representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez, Daniel Mendoza Flores y Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**El Municipio**" ó "**El Comprador**" y por la otra parte, la persona moral **LLANTIFRIO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Ing. Javier Octavio González Llerenas**, a quien se le denominará como "**El Proveedor**" y cuando actúen en conjunto se les nombrará "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Requisición número **DSG/0507/2020**, de fecha 23 de julio de 2020, emitido por el Dr. Jorge Fiel Pastrana, Director de Servicios Públicos Municipales, para solicitando iniciar el procedimiento para la "**ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB. PÚBLICO Y LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**". Derivando la adquisición de los bienes a través del Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres personas, emitida con fecha 30 de julio de 2020.

2.- En asamblea extraordinaria número **36** de fecha **07 de agosto del 2020** del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, se llevó a cabo la apertura y fallo del procedimiento de Invitación Restringida, según consta en el **Acta número 35**, previsto en los artículos 26, fracción II 46 numeral 1 fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Se informó por parte del comité que, de las propuestas recibidas de los proveedores **ROBERTO URSUA QUIROZ, S.A. DE C.V., LLANTIFRIO, S.A. DE C.V.** y **XIMENA GUADALUPE GALINDO AGUILAR**, y de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación correspondiente, la empresa **LLANTIFRIO, S.A. DE C.V.**, es quien cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente invitación y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal número 02-09-06-01 "Refacciones y accesorios menores de equipo terrestre" el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-35-2020



“ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB.PUBLICO Y LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.”

DECLARACIONES:

I.- Declara “El Municipio” a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local igualmente señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal del Municipio de Manzanillo**, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su



CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-35-2020



"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB.PUBLICO Y LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA."

personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

1.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta no. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.8.- Que se cuenta con el recurso económico propio y suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento, para la **"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB. PÚBLICO Y LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"**

2.- Declara **"El Proveedor"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

2.1. Que **"El Proveedor"**, es una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública 31,097 otorgada ante la fe del notario público número 10 de la ciudad de Colima, Colima, Lic. Miguel Ángel Flores Puente, suscrita con fecha 11 de septiembre de 2012, y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de Folio 304995, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **LAN931006JC8**, al corriente de sus obligaciones fiscales y con domicilio fiscal en: calle Soto Gama número 54282, Colonia El Moralete, en la ciudad de Colima, Colima, C.P. 28060, Correo electrónico: ventaslantifrio@gmail.com, representada en este acto por el **C. Ing. Javier Octavio González Llerenas**, en su carácter de Representante Legal, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2.- Que **"El Proveedor"** tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

[Firmas manuscritas en azul]



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-35-2020**



"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB.PUBLICO Y LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA."

2.3.- Que **El Proveedor**", para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **calle Soto Gama número 54282, Colonia El Moralete, en la ciudad de Colima, Colima, C.P. 28060**, así mismo señala el correo electrónico siguiente: ventaslantifrio@gmail.com manifestando su aceptación para tenerse por notificado a los 02 días hábiles siguientes a la emisión del correo electrónico enviado por **"EL MUNICIPIO"**.

2.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de proveedor de bienes, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "el Proveedor", se obliga en este acto con **"El Municipio"**, a proveer de **"NEUMATICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB. PÚBLICO Y LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"**, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la propuesta técnica, los bienes que allí se enlistan, mismos que deberá entregar nuevos, en condiciones óptimas y adecuado funcionamiento para ser utilizados en las unidades del parque vehicular propiedad de este municipio, conforme en la siguiente propuesta económica:

Handwritten signature and initials on the right margin.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-35-2020**



**"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB.PUBLICO Y
LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA."**



LLANTIFRIO, S.A. DE C.V.
LAN931006JCS
Venta, Renovado y Reparación de todo tipo de llantas
SOTO GAMÁ No. 82 COL. EL MORALETE C.P.28060 COLIMA
COLIMA MÉXICO. Tel: (312) 31-494-36 Tel/Fax: (312) 31-46621
Tels: Manzanillo 01 314 13 82053 Cd Guzmán 013414146363



MANZANILLO, COL. A 06 de AGOSTO DE 2020

AE-1 PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	CANT	MEDIDA	MARCA	MODELO	PRECIO	IMPORTE
1	4	265/70R17	FUZION	SUV	\$ 1,513.21	\$ 6,052.82
2	4	195R15	TRIANGLE	TR645	\$ 962.95	\$ 3,851.80
3	6	235/80R17	GENERAL	AMERITRAC	\$ 2,430.30	\$ 14,581.80
4	6	235/80R17	GENERAL	AMERITRAC	\$ 2,430.30	\$ 14,581.80
5	6	11.00-20	TORNEL	T2400 TODA POS	\$ 4,493.76	\$ 26,962.58
6	4	195R15	TRIANGLE	TR645	\$ 962.95	\$ 3,851.80
7	4	195R15	TRIANGLE	TR645	\$ 962.95	\$ 3,851.80
8	4	12-16.5	TERRA PLUS	TRACCION	\$ 2,017.61	\$ 8,070.43
9	10	11R22.5	RACEALONE	RS666 TRACCION	\$ 2,842.99	\$ 28,429.93
10	6	11R22.5	RACEALONE	RS666 TRACCION	\$ 2,842.99	\$ 17,057.96
11	6	235/80R17	GENERAL	AMERITRAC	\$ 2,430.30	\$ 14,581.80
12	2	195R15	TRIANGLE	TR645	\$ 962.95	\$ 1,925.90
13	2	175/70R13	BARUM	BRILLANTIS	\$ 504.40	\$ 1,008.80
14	2	11R22.5	SUNFULL	HF111 LINEAL	\$ 2,705.43	\$ 5,410.86
14	4	11R22.5	RACEALONE	RS666 TRACCION	\$ 2,842.99	\$ 11,371.97
15	2	11R22.5	SUNFULL	HF111 LINEAL	\$ 2,705.43	\$ 5,410.86

[Firmas manuscritas en azul]



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-35-2020**



**"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB.PUBLICO Y
LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA."**

15	4	11R22.5	RACEALONE	RS666 TRACCION	\$ 2,842.99	\$ 11,371.97
16	2	11R22.5	SUNFULL	HF111 LINEAL	\$ 2,705.43	\$ 5,410.86
16	4	11R22.5	RACEALONE	RS666 TRACCION	\$ 2,842.99	\$ 11,371.97
17	2	11R22.5	SUNFULL	HF111 LINEAL	\$ 2,705.43	\$ 5,410.86
17	4	11R22.5	RACEALONE	RS666 TRACCION	\$ 2,842.99	\$ 11,371.97
18	2	11R22.5	SUNFULL	HF111 LINEAL	\$ 2,705.43	\$ 5,410.86
18	4	11R22.5	RACEALONE	RS666 TRACCION	\$ 2,842.99	\$ 11,371.97
19	2	11R22.5	SUNFULL	HF111 LINEAL	\$ 2,705.43	\$ 5,410.86
19	4	11R22.5	RACEALONE	RS666 TRACCION	\$ 2,842.99	\$ 11,371.97
SUBTOTAL						\$ 245,506.24
IVA						\$ 39,281.00
TOTAL						\$ 284,787.23

ING. JAVIER OCTAVIO GONZALEZ LLERENAS
GERENTE COMERCIAL

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-35-2020**



"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB.PUBLICO Y LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA."

SEGUNDA.- MONTO DE LA COMPRA.- "El Proveedor", recibirá en contraprestación la cantidad de **\$284,787.23 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.)** con el I.V.A. incluido, pagada en una sola exhibición. Los precios señalados en la propuesta económica que se inserta, son considerados fijos en moneda nacional y serán inalterables hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. El Proveedor no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en el taller mecánico municipal, Camino a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Capdam, en Salahua, Colima, entrando por la avenida Elías Zamora Verduzco (detrás de la Coca Cola), en esta ciudad, a partir de los 05 (cinco) días posteriores a la fecha de la solicitud de neumáticos por el área requirente.

CUARTA.- Ambos contratantes, en cuanto a las **Condiciones de Pago, Tiempo y Vigencia**, se obligan en los siguientes términos:

- a) en lo que se refiere a las condiciones de pago "El Municipio" en su carácter de "Comprador" y "el Proveedor", convienen que el pago será contado en una sola exhibición, en parcialidades o a contra entrega de los bienes, y previa entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s) en las instalaciones que ocupa la **Dirección de Adquisiciones**, ubicada en avenida Juárez número 100 tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200. y mediante los formatos PDF y XML al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx

Los datos fiscales de "el Municipio" son:

- **Municipio de Manzanillo, Colima.**
- **Av. Juárez no. 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200.**
- **Registro Federal de Contribuyentes MMC-8501014X0.**

- b) **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** "Las Partes" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 11 de agosto de 2020 y hasta 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- "El proveedor" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "El Municipio" en su carácter de "El proveedor", podrá rescindir el presente contrato,



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-35-2020**



"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB.PUBLICO Y LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA."

sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Proveedor" acepta y se obliga a entregar una póliza de fianza en la misma moneda en la que se cotizó el trabajo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída, que será una cantidad de 10 % del valor total de su propuesta económica del monto total máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería Municipal de Manzanillo, Colima.

En el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento será a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios, de conformidad con los artículos 52, Numerales 1, fracción I, 5 y 53, numeral 1, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por "El Proveedor" las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de "El Municipio" éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OCTAVA.- MULTAS POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- "Las Partes" convienen, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, "El Proveedor" pagará como pena convencional al "Comprador", una multa de hasta \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100) por cada día de retraso de entrega a la fecha señalada en el inciso b) de la Cláusula TERCERA.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "Las Partes" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "El Proveedor" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "El Municipio" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-35-2020



"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB.PUBLICO Y LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA."

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. "Las Partes" aceptan que si "El Municipio" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "El Municipio", bastando para ello que lo comunique por escrito a "El Proveedor".

"El Municipio" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "El Proveedor" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "El Proveedor" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione los intereses de "El Municipio".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las Leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"Las Partes" Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-35-2020**



"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB.PUBLICO Y LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA."

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima., a los 10 (diez) días del mes de agosto del 2020.



POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL PROVEEDOR:

ING. JAVIER OCTAVIO GONZALEZ LLERENAS
REPRESENTANTE LEGAL DE:
LLANTIFRIO, S.A. DE. C.V.

TESTIGOS:

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

DR. JORGE FIEL PASTRANA
DIRECTOR GENERAL SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES